

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2019.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 36 del Mercado de Abastos de Triana.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NÚM.: 265/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: LA SOCIEDAD CERVEZAS TAIFA S.L., A FAVOR DE LA SOCIEDAD BODEGA LA DOMA RESTAURACIÓN S.L.

MERCADO DE ABASTOS: DE TRIANA, PUESTO N° 36.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: BAR RESTAURANTE CON COCINA.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 18.000 p.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

3.- Tomar conocimiento del contrato de cesión de uso de suelo municipal a favor de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Avda. de la Revoltosa, 2, para implantación de ascensor, así como para los vuelos de los pasillos de acceso de las plantas de 1ª a 4ª y rampa de acceso al portal.

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento del contrato de cesión gratuita de uso de suelo de propiedad municipal, con una superficie aproximada de 8,79 m², para la implantación del ascensor así como para los vuelos de los pasillos de acceso de las plantas de 1ª a 4ª y 4,97 m² para instalación de rampa de acceso al portal, suscrito el 13 de febrero de 2019 con la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Avda de la Revoltosa, 2 a través de su legítima representante, dado su carácter de espacio libre privado de titularidad pública.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y al Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 8 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de las Bases reguladoras del concurso de traslados de puestos de Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Juan García González, contra las bases reguladoras del concurso de traslados de puestos de Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local, aprobadas en sesión

celebrada el día 8 de febrero de 2019, teniendo en cuenta los motivos expresados en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 25/02/19.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pablo Sánchez del Forcallo, contra las bases reguladoras del concurso de traslados de puestos de Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local, aprobadas en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2019, teniendo en cuenta los motivos expresados en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 25/02/19.

TERCERO.- Notificar los acuerdos anteriores a los respectivos interesados, junto con el contenido literal de los informes referenciados.

5.- Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes en Contabilidad Nacional.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes en Contabilidad Nacional, en términos no consolidados, en un importe de 1.184.096.277,44 euros.

6.- Acuerdo relativo a la enajenación del edificio sito en Plaza de la Concordia, nº 2.

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 41 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en la que se propone el cambio de uso actual a Servicios Terciarios (ST) de la parcela donde se ubica el edificio de la antigua Comisaría de la Gavidia, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la enajenación del edificio sito en la Plaza de la Concordia 2, sede de la antigua Jefatura Superior de Policía (conocido como Comisaría de la Gavidia).

SEGUNDO.- La tramitación del referido expediente de enajenación corresponde a la Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos.

TERCERO.- Establecer que entre los criterios de adjudicación del mencionado expediente de enajenación, y acorde con los valores patrimoniales del inmueble, figurarán, al menos, los siguientes:

- Calidad arquitectónica del Proyecto Básico y de las soluciones propuestas en el mismo, respecto a la mejor integración y puesta en valor de la edificación en su entorno.
- Sostenibilidad de la propuesta arquitectónica. Se valorarán las propuestas que respetando los valores patrimoniales del edificio, incorporen criterios de sostenibilidad ecológica en el diseño y empleo de materiales y soluciones constructivas, fuentes de energía renovables así como medidas de ahorro susceptibles de mejorar la eficiencia energética, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incidir de forma directa y positiva en la calificación energética del edificio.
- Mejora en la oferta económica.
- Usos propuestos por los licitadores de acuerdo con el PGOU. Dentro de todos los usos pormenorizados posibles con arreglo a la calificación de Servicios Terciarios, incluyendo los usos compatibles, se establecen como uso preferentes:
 - Primero: Equipamientos y Servicios Públicos en cualquiera de sus clases.
 - Segundo: El pliego de la licitación establecerá una prelación del resto de los usos pormenorizados y categorías posibles con arreglo a la citada calificación de Servicios Terciarios (hotelero, oficinas, comercial, etc.).
- Cesión de espacios polivalentes susceptibles de explotación independiente del edificio principal. Se valorará la cesión al Ayuntamiento de espacios para usos polivalentes susceptibles de acceso y utilización independiente.
- Reurbanización de espacios públicos vinculados al Proyecto de edificación.- En función de los usos propuestos, distribución de accesos y características

constructivas edificio proyectado, los ofertantes podrán justificar la conveniencia de vincular la rehabilitación del edificio a la reurbanización de los espacios públicos perimetrales y, en concreto, a la Plaza de la Concordia y las calles Las Cortes y Teniente Borges.

- Lugar de Memoria Democrática. En enero de 2019 se ha incoado por la Junta de Andalucía procedimiento para la inscripción del edificio en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, por lo que la intervención arquitectónica en el edificio deberá considerar este requisito y las obligaciones derivadas de tal inscripción. A este respecto, el pliego de la licitación establecerá los criterios para valorar las propuestas que mejor incorporen estos condicionantes al proyecto.

CUARTO.- Dar publicidad a este acuerdo a través de los medios oportunos.

7.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de material de oficina para las distintas dependencias municipales.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000113.

Objeto: Suministro de material de oficina para las distintas dependencias municipales.

Cuantía del Contrato: 69.885,70 p.

Importe del IVA: 14.676 p.

Importe Total: 84.561,70 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes con IVA
Lote 1	20401.92003.22000/19	30.000,00 Euros
Lote 2	20401.92003.22000/19	4.561,70 Euros
Lote 3	20401.92003.22000/19	50.000,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 10 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado art. 159.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

8.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer una obligación a favor de la empresa VEIASA por importe de 587,49€ correspondiente al gasto ocasionado por la prestación del servicio de ITV de los vehículos municipales durante los últimos días del mes de diciembre y primeros del mes de enero.

SEGUNDO.- Abonar a la indicada empresa el referido importe.

TERCERO.- Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 20401-92013-21400/2019.

9.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de papel para la Imprenta Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000194.

Objeto: Suministro de papel para la Imprenta Municipal.

Cuantía del contrato: 49.586,78 p.

Importe del IVA: 10.413,22 p.

Importe Total: 60.000,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 10 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado art. 159.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

10.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del seguro de los edificios de propiedad municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2019	79.166,57 euros
2020	20.833,33 euros

Respeto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato de servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000205.

Objeto: Contratación del seguro de los edificios de propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del contrato: 100.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: Exento de IVA.

Importe total: 100.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidades	Importes
2019	79.166,57 euros
2020	20.833,33 euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la factura: LA0002175-L01410917-LA0002192.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

11.- Dejar sin efecto la concesión otorgada por resolución núm. 8322, de 26 de noviembre de 2018, a diversos industriales y adjudicar los lotes de actividades feriales disponibles a otros.

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión otorgada por Resolución núm. 8.322 de fecha 26 de noviembre de 2018, del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, a los industriales que a continuación se citan, al no haber hecho efectiva la liquidación de las tasas del primer plazo equivalente al 25% del valor del lote adjudicado.

NOMBRE	CLASE	P	L	ACTIVIDAD	LIQUIDACION	IMPORTE
Romero Pacheco José	ESPECTÁCULOS	06	02	VINO DULCE	201802168385	784,62
					201802169000	2.783,48
Maldonado Pillajo Javier Fabian	BISUTERIA	02	01	BISUTERIA	201802168299	283,71
					201802168914	1.013,79
Andalucía Aires del Sur, S.L.	HELADOS	05	01	K-163 (G)	201802168086	632,99
					201802168702	2.011,57
Andalucía Aires del Sur, S.L.	HELADOS	22	01	D-7	201802168087	632,99
					201802168703	2.009,18
Sánchez Jiménez José	GRUAS	03	01	CALLE CENTRAL	201802168406	545,42
					201802169020	2.201,09
Crespillo Naranjo Ricardo	AP. MAYORES	07	04	DUNK TANK ó AGUA	201802168189	54,60
					201802168807	245,40
Infraestructura y Desar. Esp. y Acont SL	AP. MAYORES	03	02	CARRUSEL VENEZIA	201802168265	1.966,30
					201802168880	6.793,52
Cruz Infantes María de la Cinta	PUESTOS VARIOS	05	12	HELADOS (REMOLQUE)	201802168193	1.832,70
					201802168811	5.721,09

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria Municipal para proceder a la anulación de los recibos emitidos en su día a nombre de los titulares que se citan para los lotes igualmente indicados.

TERCERO.- Autorizar el cambio de la actividad siguiente a la ubicación que ha quedado disponible del apartado anterior.

ANTIGUA UBICACIÓN			NUEVA UBICACIÓN				
CLASE	P	L	NOMBRE		CLASE	P	L
GRUAS	04	02	DON CAPRICHO IMPORT S.L.		GRUAS	03	01

CUARTO.- Adjudicar los lotes de actividades feriales disponibles a los industriales que a continuación se relacionan.

CLASE	P	L	ACTIVIDAD	NOMBRE	L	A	SUP	FISCAL M ²	PRECIO M2	VALOR LOTE
BISUTERIA	02	04	BISUTERIA	QUILUMBAQUI MALES LUZ VIRGINIA	4	2	8	60,00	81,06	648,48
ESPECTACULOS	06	02	TIROS VARIOS	CARBAJO MORAL ALICIA	8	3	24	100,00	130,77	3.138,48
BISUTERIA	02	01	BISUTERIA	ANGUAYA ISAMA LUIS ENRIQUEZ	8	2	16	60,00	81,06	1.296,96
HELADOS	05	01	K-203	CRESPILLO DURAN FRANCISCO JAVIER	2	2	4	531,48	531,48	2.531,96
HELADOS	22	01	D-7	QUESADA RUIZ EMILIA	2	2	4	531,48	531,48	2.531,96
GRUAS	04	02	CALLE CENTRAL	CRESPILLO DURÁN FRANCISCO JAVIER	6	3	18	90,00	103,89	1.870,02
TURRÓN	03	01	PADRES BLANCOS	FULLERAT HIERRO MANUEL	14	2	28	100,00	123,66	3.462,48
PUESTOS VARIOS	05	12	HELADOS (REMOLQUE)	CRUZ INFANTES MARÍA DE LA CINTA	8	4	32	72,06	122,18	3.909,76

QUINTO.- Comunicar a la Agencia Tributaria la emisión de los nuevos recibos correspondientes a las anteriores adjudicaciones conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes, debiéndose realizar el pago de las liquidaciones de las tasas de las nuevas concesiones hasta el día 22 de marzo del presente año.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

12.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de rescate, recogida, alimentación y protección de los animales en el término municipal de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de "Servicio de rescate, recogida, alojamiento y protección de los animales en el término municipal de Sevilla", con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Aplicaciones	Importes
60106-31103-22799/19	94.218,67 Euros
60106-31103-22799/20	105.996,00 Euros
60106-31103-22799/21	11.777,33 Euros

Plazo de ejecución reajustado: Del 11 de febrero de 2019 al 11 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Ajustar el compromiso de gasto futuro autorizado inicialmente con fecha 14/11/2018 al que se ha autorizado en fecha 18/02/2019 por la cuantía de 117.773,33 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable a los Presupuestos de los Ejercicios 2020 y 2021 con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2020	105.996,00 €
2021	11.777,33 €

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

13.- Aprobar acuerdo de colaboración con el IES Macarena, para el desarrollo y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus alumnos, mediante prácticas en las dependencias adscritas al Centro Cívico Hogar San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Acuerdo de Colaboración Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios

Municipales y el Instituto de Educación Secundaria ñMacarenaö, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es el desarrollo y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus alumnos, mediante prácticas en las dependencias adscritas al Centro Cívico Hogar San Fernando.

El texto del acuerdo de colaboración a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ñACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL I.E.S. MACARENA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

De una parte D^a Rosa Antonia Álvarez Márquez, con N.I.F. XXX como Directora del Centro docente I.E.S. Macarena de Sevilla.

Y de otra parte, Ilma. Sra. D^a. Adela Castaño Diéguez, con N.I.F. XXX, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (con CIF XXXXXXXXXX), en Plaza Nueva nº 1-41001, con el centro de trabajo afectado por el presente acuerdo en Centro Cívico Hogar San Fernando, C/ Don Fadrique, 41009 Sevilla.

DECLARAN

ÉQue se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.

É Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

É Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de Septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.

El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración del período de Formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (B.O.E de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será D^a M^a del Mar Barroso Morales.
6. El centro de trabajo colaborador nombrará un Tutor o Tutora para la coordinación y el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será D^a Julia González Luza.
7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden que regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada Orden.
10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

Anexo IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL I.E.S. MACARENA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Sevilla

Apellidos y nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Período	Horas	Jornadas
Gálvez Méndez, Carlos	XXX	20	2º F.P.I.G.S. (Animación Sociocultural y Turíst)	14/03/19-21/06/19	372	62
Pecellín Domínguez, Andrea	XXX	21	2º F.P.I.G.S. (Animación Sociocultural y Turíst)	14/03/19-21/06/19	372	62

Anexo IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL I.E.S. MACARENA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Sevilla:

DENOMINACIÓN	C.C. Hogar San Fernando		
DOMICILIO	C/ Don Fadrique. 41009 Sevilla-Sevilla		
TUTOR/A LABORAL	Julia González Luza	D.N.I.	XXX
TUTOR/AA DOCENTE	M ^a del Mar Barroso Morales	D.N.I.	XXX

Alumnado: D.N.I.
Gálvez Méndez, Carlos XXX

DENOMINACIÓN	C.C. Hogar San Fernando		
DOMICILIO	C/ Don Fadrique. 41009 Sevilla-Sevilla		
TUTOR/A LABORAL	Julia González Luza	D.N.I.	XXX
TUTOR/AA DOCENTE	M ^a del Mar Barroso Morales	D.N.I.	XXX

Alumnado: D.N.I.
Pecellín Domínguez, Andrea XXX

14.- Acuerdo relativo al suministro de gas canalizado para Edificios Municipales y Colegios.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de intereses de demora presentada por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. de las facturas que a continuación se relacionan del Expte. 2014/000321 (3/2019: ADE) de suministro de gas canalizado para los Edificios Municipales y Colegios tramitado en el Servicio de Edificios Municipales, conforme a lo que sigue:

1. Cobro manual: no indica número de factura: importe: -6.306,86; importe pendiente: -6.306,86; fecha emisión: 17/05/2017. Parece que va referida a un abono

al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art. 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

2. nº factura PI15142000345853; IMPORTE total: 8.961,25p importe pendiente de pago según la empresa: 8.961,25p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

3. nº factura PI15142000345851; IMPORTE total: 22.998,86p importe pendiente de pago según la empresa: 19.620,01p Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

Ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017.Expte ADE nº 8/2017; y según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

4. nº factura PI15142000345848; IMPORTE total: 12.214,99p importe pendiente de pago según la empresa: 105,82p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

5. nº factura PI15142000345846; IMPORTE: 563,85 importe pendiente de pago según la empresa: 33,42p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente. (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

6. nº factura PI15142000345847; IMPORTE total 7.429,63p importe pendiente de pago según la empresa: 111,44p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

7. nº factura PI15142000345852; IMPORTE total: 18.856,22p importe pendiente de pago según la empresa: 3.164,10p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente. (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

8. nº facturaPI15142000345849; IMPORTE: 27.900,29p importe pendiente de pago según la empresa: 25.655,68p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art. 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

9. Cobro manual: no indica número de factura: importe: -6,96; importe pendiente: -6,96; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

10. nº factura 15142000345843: IMPORTE: 42.809,79p, importe pendiente de pago, según la empresa: 500,79p. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

Ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017. Expte ADE nº 8/2017; y según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

11. nº factura 15142000345845: IMPORTE: 36.449,94p importe pendiente de pago, según la empresa: 26.525,72p. Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

Ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017. Expte ADE nº 8/2017; y según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

12. nº factura PI15142000345842; IMPORTE: 20.415,17 importe pendiente de pago según la empresa: 451,42p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

13. nº factura PI15142000345840; IMPORTE: 787,99 importe pendiente de pago según la empresa: 46,91p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art. 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

14. nº factura PI15142000345859: IMPORTE: 7.295,25 importe pendiente de pago según la empresa: 7.295,25p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

15. nº factura 15142000345854: IMPORTE: 28.790,84p importe pendiente de pago, según la empresa: 15.503,07p Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

Ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017. Expte ADE nº 8/2017; y según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

16. nº factura PI15142000345844; IMPORTE: 60.267,21p importe pendiente de pago, según la empresa: 42.352,61 Devuelta al proveedor.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no haber sido conformada por la Administración.

Ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017. Expte ADE nº 8/2017; y según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

17. Cobro manual: no indica número de factura: importe: -125,96; importe pendiente: -125,96; fecha emisión: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

18. nº factura PI15142000345860; IMPORTE: 1.148,70 importe pendiente de pago según la empresa: 1.148,70p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

19. nº factura PI15142000345855; IMPORTE: 952,60 importe pendiente de pago según la empresa: 901,27p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

20. nº factura PI15142000343878; IMPORTE: 621,30 importe pendiente de pago según la empresa: 413,32p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

21. nº factura PI15142000343877; IMPORTE: 2.643,23 importe pendiente de pago según la empresa: 2.298,96p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

22. nº factura PI15142000343876; IMPORTE: 1.794,59 importe pendiente de pago según la empresa: 105,65p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente. (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

23. nº factura PA15142000013350; IMPORTE: -58,60p. Se trata de un abono al Ayuntamiento de Sevilla. Nª Registro FACE: 2016012507544, de fecha 19/4/2016. Al tratarse de un abono se ha tramitado con la factura de cargo PI16142000631452, de importe 12.345,15 p (2014/000321/Fact. 332).

No procede abono de intereses de demora al no tratarse de una factura sino de un abono a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

Ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017. Expte ADE nº 8/2017; y según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

24. nº factura PI15142000359035; IMPORTE: 2.057,19 importe pendiente de pago según la empresa: 2.057,19p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

25. nº factura PI15142000345861; IMPORTE: 4.360,53 importe pendiente de pago según la empresa: 4.360,53p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

26. nº factura PI15142000345856; IMPORTE: 11.910,19 importe pendiente de pago según la empresa: 8.802,26p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

27. nº factura PI15142000343882; IMPORTE: 6.710,96 importe pendiente de pago según la empresa: 2,42p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

28. nº factura PI15142000343883; IMPORTE: 15.474,86 importe pendiente de pago según la empresa: 1.297,00p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

29. nº factura PI15142000343884; IMPORTE: 20.823,51 importe pendiente de pago según la empresa: 6.824,03p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

30. n° factura PI15142000343880; IMPORTE: 21,02 importe pendiente de pago según la empresa: 3,79p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE n° 6/2018).

31. n° factura PI15142000343885; IMPORTE: 15.120,54 importe pendiente de pago según la empresa: 10.860,54p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE n° 6/2018).

32. n° factura PI15142000343881; IMPORTE: 1.904,69 importe pendiente de pago según la empresa: 5,06p.

Según informe de Intervención emitido al respecto: Consultados los libros y registros que facilita el sistema informático de contabilidad pública local, no consta la entrada de la misma. No obstante, ello no supone que los conceptos referidos no hayan sido incluidos en una factura agrupada para su tramitación.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP) del importe pendiente.

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

33. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-48,34; importe pendiente:-48,34; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

34. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-5,71; importe pendiente:-5,71; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

35. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-6,73; importe pendiente:-6,73; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

36. Cobro manual: no indica número de factura: importe: -48,34; importe pendiente: -48,34; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

37. Cobro manual: no indica número de factura: importe: -48,34; importe pendiente: -48,34; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

38. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-5,28; importe pendiente:-5,28; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente. (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

39. Cobro manual: no indica número de factura: importe: -4,48; importe pendiente: -4,48; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente. (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

40. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-5,46; importe pendiente:-5,46; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art. 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

41. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-5,43; importe pendiente:-5,43; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente. (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

42. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-4,40; importe pendiente:-4,40; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente. (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

43. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-5,22; importe pendiente:-5,22; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art. 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

44. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-48,34; importe pendiente:-48,34; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art. 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

45. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-58,24; importe pendiente:-58,24; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

46. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-9,16; importe pendiente:-9,16; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

47. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-10,96; importe pendiente:-10,96; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art. 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

48. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-48,34; importe pendiente:-48,34; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

49. Cobro manual: no indica número de factura: importe:-58,24; importe pendiente:-58,24; fecha emisión según la empresa: 17/05/2017 Parece que va referida a un abono al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, resulta necesario aportar el número de factura para identificarla; así como otros datos referidos al nº de Registro en la Plataforma FACE.

Por tanto, no procede el abono de interés de demora al no constar la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente (art 216.4 TRLCSP).

Lo anterior, ya resuelto según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 (ADE nº 6/2018).

SEGUNDO.- Revisar de oficio, y sin que figure petición previa del contratista, los intereses de demora que se han generado en las últimas facturas abonadas (Exptes ADE 11/18 y ADE 17/18), conforme a lo que sigue:

1.

Nº Factura electrónica	Fecha y nº registro FACE	Importe	Expediente
PI16142000179887	20 /04/2018 nº registro 2018014957841	1.138,16 p	ADE 11/18

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 20/04/2018.

Fecha conformidad factura: Acuerdo Pleno 28/09/2018.

Fecha de pago: 8/10/2018.

Procedería el abono de intereses de demora en 111 días: 27,69p.

2.

Nº Factura electrónica	Fecha y nº registro FACE	Importe	Expediente
PO16142000003255	25/06/2018 nº registro 2018018088889	698,96 p	ADE 11/18

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 25/06/2018.

Fecha conformidad factura: Acuerdo Pleno 28/09/2018.

Fecha de pago: 8/10/2018.

Procedería el abono de intereses de demora en 45 días: 6,89p.

3.

Nº Factura electrónica	Fecha y nº registro FACE	Importe	Expediente
PI16142000215264	25/06/2018 nº registro 2018018088883	418,44 p	ADE 11/18

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 25/06/2018.

Fecha conformidad factura: Acuerdo Pleno 28/09/2018.

Fecha de pago: 8/10/2018.

Procedería el abono de intereses de demora en 45 días: 4,13p.

4.

Nº Factura electrónica	Fecha y nº registro FACE	Importe	Expediente
PO17142000001768	30/07/2018 nº registro 2018019697982	127,18p(- abonos) total importe neto: 88,29p	ADE 17/18

Inicio del plazo: fecha de presentación de la factura en FACE 30/07/2018.

Fecha conformidad factura: Acuerdo Pleno 28/12/2018.

Fecha de pago: 16/01/2019.

Procedería el abono de intereses de demora en 110 días: 2,13p.

TOTAL INTERESES DE DEMORA: 40,84p.

TERCERO.- Abonar a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., en concepto de liquidación de intereses de demora como consecuencia del retraso en el pago de las facturas relacionadas en el punto segundo de este acuerdo, la cantidad de cuarenta euros con ochenta y cuatro céntimos (40,84p), cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 20204-93401-35200 de acuerdo con lo informado por la Intervención General.

CUARTO.- Abonar a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., en concepto de costes de cobro, la cantidad de cuarenta euros (40,00p), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 20204-93401-35200 de acuerdo con lo informado por la Intervención General.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la cantidad indicada.

SEXTO.- Dar traslado al reclamante de los informes que sirven de motivación al presente acuerdo.

15.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio consistente en la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los colegios públicos y edificios de titularidad municipal.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto del contrato de servicio cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de prescripciones Técnicas y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Anualidades	Importes
2019	221.430,00 ¢
2020	221.430,00 ¢

CUARTO.- El contrato de servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000097.

Objeto: Servicio consistente en la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los colegios públicos y edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

Lote 1- COLEGIOS (Anexo II del PPT).

Lote 2- EDIFICIOS (Anexo III del PPT).

Cuantía del contrato: 366.000,00 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA: 76.860,00 ¢.

Importe Total: 442.860,00 ¢.

Importe del valor estimado del contrato: 732.000,00 ¢, IVA excluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote 1:

70301-32302-21200/2019: 140.965,00 ¢.

70301-32302-21200/2020: 140.965,00 ¢.

Lote 2:

70301-92012-21200/2019: 80.465,00 ¢.

70301-92012-21200/2020: 80.465,00 ¢.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 12 meses para cada Lote, comenzando a computar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Prorrogable.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

16.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de demolición y restitución de condiciones de seguridad del antiguo CEIP Santa Teresa.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000255.

Objeto: Obras de demolición y restitución de condiciones de seguridad del antiguo CEIP Santa Teresa en Sevilla.

Cuantía del contrato: 103.455,57 ¢ IVA no incluido.

Importe del IVA: 21.725,67 .
Importe total: 125.181,24 .
Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.6320017	125.181,24

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).
Plazo de ejecución: Dos meses.
Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

17.- Aprobar el nombramiento de ponente como participante en el Seminario òNeuroeducación y Familia. Un viaje por las maravillas de nuestro cerebroö, dentro del programa òEncuentros en Familiaö 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el nombramiento como ponente de Dª Marta María Ligioiz Vázquez, con unos honorarios de 708,00 euros (Impuestos incluido), como participante en el Seminario òNeuroeducación y Familia. Un viaje por las maravillas de nuestro cerebroö, dentro del Programa òEncuentros en Familiaö que tendrá lugar durante el mes de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 708,00 uros, imputable a la partida presupuestaria 70302-32604-22606, que llevará una retención del 15% de I.R.P.F., con cargo a la partida 20025, Clave F, Subclave 02; y su pago por el importe indicado a la ponente señalada en el punto primero de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente obrante en el expediente.

18.- Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Feria del Libro de Sevilla, para el desarrollo del programa educativo a realizar en la Feria del Libro de 2019 con escolares.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar un Convenio de Colaboración, cuyo texto se adjunta, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Educación, y la Asociación Feria del Libro de Sevilla, para el desarrollo del programa educativo a realizar en la Feria del Libro de 2019 con escolares del municipio de Sevilla.

El texto del convenio a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

19.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Asociación de Transexuales de Andalucía ó Sylvia Rivera con CIF XXXXXXXXXX, por importe de 4.173,68 euros para la ejecución del proyecto "Proyecto para la sensibilización y promoción de la salud y prevención del riesgo e inserción sociolaboral en mujeres transexuales en situación de prostitución en Sevilla", en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2017 (Expte. 2/2017, P.S. 28).

20.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines e iniciar las actuaciones administrativas para reintegro parcial e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 17.815,92 €, la justificación de gastos presentada por la FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE, en relación al proyecto "Programa de atención psicológica individual y grupal para niñas y adolescentes del

Hogar òTesapé Poráö-Villarricaö, para el cual le fue concedida una subvención por importe de 20.538,72p.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 19, instruido al objeto de conceder a la FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE, en relación al proyecto òPrograma de atención psicológica individual y grupal para niñas y adolescentes del Hogar òTesapé Poráö-Villarricaö, para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 2.722,80 p, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a la FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención General, a la ONGD y a la Intervención General.

21.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2017.

- Entidad: Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla (FAMS-COCEMFE) (p.s.4).

- Proyecto: Naturaleza inclusiva.
- Importe: 695,69 ¢.

- Entidad: Asociación Rompe tus Cadenas (p.s.6).
- Proyecto: Cultura Alternativa para Jóvenes en Riesgo Social II: Fotografía.
- Importe: 1.060,46 ¢.

- Entidad: Asociación Autismo Sevilla (p.s.32).
- Proyecto: Campamento Urbano para Personas con Trastornos del Espectro del Autismo.
- Importe: 1.076, 53¢.

SEGUNDO.- Habiéndose aprobado la Cuenta Justificativa con fecha 1 de febrero de 2019 por la Excm. Junta de Gobierno de las entidades a continuación relacionadas, se proceda a: declarar la perdida al derecho al cobro de la entidad Asociación de Hermanos y Amigos de Personas con Discapacidad Marafiki por la cantidad de 217,16 ¢ y la perdida al derecho al cobro de la Fundación Sevilla Acoge por la cantidad de 276,51 ¢.

TERCERO.- Declarar la perdida al derecho al cobro por parte de la Entidad Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla (FAMS-COCEMFE) por la cantidad de 59,48 ¢.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO CASCO ANTIGUO

22.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de las subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

CIF: XXXXXXXXXX.

PERCEPTOR: CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ CRISTO DEL BUEN FIN.

EXPEDIENTE: 19/18 PS 9.

IMPORTE: 1.000 p.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

CIF: XXXXXXXXXX.

PERCEPTOR: FUNDACIÓN ALJARAQUE.

EXPEDIENTE: 19/18 PS 11.

IMPORTE: 1.000 p.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención General y a los interesados del presente acuerdo.

DISTRITO SUR

23.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención de las siguientes entidades, dentro del Programa de subvenciones para gastos de funcionamiento de entidades del Distrito Sur para el año 2018, por el importe y finalidad que se señala:

PS.2.

Destinatario/perceptor: ASOCIACION DE VECINOS SANTA GENOVEVA.

Representante: M^a Luisa Pérez García.

CIF: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 558,00 p.

Finalidad: Gastos de funcionamiento ejercicio 2018.

P.S. 4.

Destinatario/perceptor: ASOCIACION EL ABRIGO DE LA TERCERA EDAD.

Representante: Isabel Escudero Peña.

CIF: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 454,74 ¤.
Finalidad: Gastos de funcionamiento ejercicio 2018.

24.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención de las siguientes entidades, dentro del Programa de subvenciones para gastos de funcionamiento de entidades del Distrito Sur para el año 2018, por el importe y finalidad que se señala:

P.S. 9.
Destinatario/perceptor: JUVENTUDES MUSICALES SEVILLA.
Representante: Arnold W. Collado Álvarez.
CIF: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 585,50 ¤.
Finalidad: Gastos de funcionamiento ejercicio 2018.

P.S. 18.
Destinatario/perceptor: AMPA CARMEN.
Representante: M^a Isabel Noguero Cantero.
CIF: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 298,68 ¤.
Finalidad: Gastos de funcionamiento ejercicio 2018.

DISTRITO NORTE

25.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar el reintegro parcial más intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, relativa a la aplicación a sus fines de la subvención concedida a la Entidad, que a continuación se relaciona, por los importes y conceptos indicados:

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN CULTURAL COFRADE CIRIO Y COSTAL.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/17.
IMPORTE: 276,44 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.- Aceptación del reintegro, de la parte de la cuantía de la subvención concedida, que no ha podido ser justificada, a la Entidad que a continuación se relaciona, por el importe indicado.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN CULTURAL COFRADE CIRIO Y COSTAL.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/2017.
IMPORTE: Reintegro de 107,34 ¢ realizado en fecha 08/02/2019 (nº de operación 120190000163 y nº de ingreso 20190000172) + 3,65 ¢ de interés de demora realizado el pago en fecha 08/02/2019 (nº de operación 1120190000164 y nº de ingreso 20190000173).
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

26.- Aprobar convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie, para el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie, del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Bellavista-La Palmera, para el año 2019 y las bases por las que se ha de regir, que constan en el expediente, de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el

Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la referida convocatoria de subvenciones, por importe total de 28.500,00 euros, con cargo a la aplicación 70220-92401-48900 del Presupuesto de 2019.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las ayudas que se concedan en el marco de la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie, del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Bellavista-La Palmera, para el año 2019, excluyéndose la concurrencia competitiva por razones de interés público y social. La finalidad de la convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, ofreciendo una alternativa de ocio y tiempo libre.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera para conceder las ayudas derivadas de esta convocatoria pública de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie, en aras de una mayor agilidad administrativa.

QUINTO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

ASUNTOS DE URGENCIA

ALCALDIA

A.- Nombrar vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar, a propuesta del Grupo Popular a D. José Luis García Martín como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla, en sustitución de D^a María del Mar Sánchez Estrella.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

B.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de mejora de las condiciones de estanqueidad del Mercado de Abastos de Triana.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto de la obra cuyas especificaciones se indican, que habrá que realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico, pliego prescripciones técnicas particulares de la obra, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001402.

Objeto: OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ESTANQUEIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE TRIANA.

Cuantía del contrato: 376.148,24 p.

Importe del IVA: 78.991,13 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.63200 2017 2 00000 10	362.699,56 p
30111.43121.63200 2018 2 00000 13	92.439,81 p

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo ejecución: 5 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

C.- Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización, cámaras frigoríficas, cortinas de aire y equipos de enfriamiento evaporativo de los Mercados de Abastos Municipales.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

Empresa	Motivo de exclusión
JOAQUIN HIDALGO POZUELO	No quedar justificada su baja anormal

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación baja precio/hora	Puntuación baja materiales	Total
KLIMALUFT MANTENIMIENTO S.L.	49,29	34,29	83,58
CARRIER ESPAÑA S.L. (UTC CLIMA)	19,59	40	59,59
Instalaciones y Mantenimientos de Gestiones Energéticas S.A.	15	38,1	53,1
APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L. (APLEAN)	34,29	17,14	51,43
COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT	21,43	25,71	47,14
INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L.	9,21	19,05	28,26
STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	10,71	4,76	15,48

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001424.

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, CORTINAS DE AIRE Y EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO EVAPORATIVO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS MUNICIPALES DE SEVILLA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 62.885,00 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 62.885,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 13.205,85 ¢.

IMPORTE TOTAL: 76.090,85 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.21200/19	47.869,11 Euros
30111.43121.63200/19	22.183,33 Euros
30111.43121.21200/20	4.021,74 Euros
30111.43121.63200/20	2.016,67 Euros

ADJUDICATARIO: KLIMALUFT MANTENIMIENTO S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.144,25 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175 (INTERVENCIÓN), LO1410917 (AYUNTAMIENTO DE SEVILLA), LA0002354 (SERVICIO DE CONSUMO).

CUARTO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 27/11/18, a la cuantía de 76.090,85 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2020 y a la cuantía de 6.038,41 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2021.

D.- Autorizar la aplicación de la jornada de 35 horas semanales para todo el personal de Mercasevilla, S.A.

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la aplicación de la jornada de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual a partir de la adopción del presente Acuerdo, para todo el personal sujeto a Convenio Colectivo de la Empresa Mercasevilla S.A, de

conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

E.- Modificar la Instrucción sobre Contratos Menores del Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos y Entidad Pública Empresarial.

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Instrucción sobre contratos menores del Ayuntamiento de Sevilla, aprobada por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, en el sentido de referir a la anualidad presupuestaria el límite temporal de un año establecido para los contratos menores en el artículo 118.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Los informes que deben emitirse en todos los contratos que se adjudiquen en el año en curso acreditando el cumplimiento de los límites del contrato menor, se harán referidos a uno de enero del año en vigor.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

F.- Adjudicar el contrato de vigilancia para el cementerio en 2019 y 2020.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A.	100	0	100
HISpanosegur SEGURIDAD S.L.	92,01	0	92,01
INNOVATE SECURITY	90,96	0	90,96

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001233.

OBJETO: CONTRATO DE VIGILANCIA PARA EL CEMENTERIO EN 2019 Y 2020.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 99.500,00 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 99.500,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 20.895,00 ¢.

IMPORTE TOTAL: 120.395,00 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
20404.16401.22701	60.197,50 Euros
20404.16401.22701	60.197,50 Euros

ADJUDICATARIO: GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4.975 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002195.

TERCERO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 27/11/2018, a la cuantía de 60.197,50 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2020.

- (1) Correspondiente a la economía generada en el presupuesto corriente respecto al gasto aprobado.
- (2) Cuando proceda por ser un gasto de carácter plurianual.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

G.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/15 (P.S 86).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CONFEDERACION ESTATAL DE MAYORES ACTIVOS (CONFEMAC).

PROYECTO: JUBILADOS ACTIVOS Y SOLIDARIOS.

C.S.S. SEVILLA ESTE/ ALCOSA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.900 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.904,27 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 39.1).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CONFEDERACIÓN ESTATAL DE MAYORES ACTIVOS (CONFEMAC).

PROYECTO: ãJUBILADOS ACTIVOS Y SOLIDARIOSö.

AMBITO: C.S.S. ALCOSA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,66 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 49).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ROMPE TUS CADENAS.

PROYECTO: ãPREVENCIÓN Y APOYO EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN MENORES Y EN ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL.

AMBITO: C.S.S. CERRO-SU EMINENCIA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 4.000,00 ¤.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 78).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN NACIONAL PRESENCIA GITANA.

PROYECTO: ¤TALLERES DE EMPODERAMIENTO PARA FUTUROS LÍDERES VECINALESö.

LÍNEA ESPECÍFICAS C.S.S. POLÍGONO SUR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.168,09 ¤.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa de la Entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado, así como declarar la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención concedida, todo ello de conformidad con el informe de intervención emitido, Art 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 45).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS ¤ENCINA REALö.

PROYECTO: ¤ACTIVIDADES PARA LOS MAYORES DE ALCOSA 2017ö.

LÍNEA ESPECÍFICAS DEL CSS ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.892,14 ¤

IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 107,86 ¤.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

H.- Aprobar la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2019, ¤Las Enfermedades Raras, un desafío Integral, un desafío Globalö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2019, òLas Enfermedades Raras, un desafío Integral, un desafío Globalö, que figura como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir la aprobación de la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2019, òLas Enfermedades Raras, un desafío Integral, un desafío Globalö, al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

El texto del anexo a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

I.- Acuerdo relativo al requerimiento de reintegro e intereses de demora, de la totalidad de la ayuda concedida a diversos beneficiarios dentro del Programa òAyudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2017ö.

ACUERDO

PRIMERO.- Requerir a las personas abajo referenciadas, beneficiarias de la subvención de 100 ¤ concedida por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2017, para Ayudas a la Promoción a la Lectura entre la Juventud 2017, el reintegro de las cantidades señaladas por justificación insuficiente de la totalidad del importe concedido. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ÉBeneficiario: Carmen Pastor Junquero.

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 ¤.

Importe a reintegrar: 100,00 ¤.

ÉBeneficiario: Miguel Ángel Trancoso Núñez.

Periodo de Concesión: Año 2017.

Gastos Subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe a reintegrar: 100,00 p.

▪ Beneficiario: Rocío Vargas López-Sánchez.

Periodo de Concesión: Año 2017.

Gastos Subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe a reintegrar: 100,00 p.

ÉBeneficiario: Katherine Pamela Espinoza Toro.

Periodo de Concesión: Año 2017.

Gastos Subvencionables: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido. 100,00 p.

Importe a reintegrar: 100,00 p.

ÉBeneficiario: Marta Vargas López-Sánchez.

Periodo de Concesión: Año 2017.

Gastos Subvencionables: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido. 100,00 p.

Importe a reintegrar: 100,00 p.

ÉBeneficiario: Juan Manuel Fernández Párraga.

Periodo de Concesión: Año 2017.

Gastos Subvencionables: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido. 100,00 p.

Importe a reintegrar: 100,00 p.

SEGUNDO.- Exigir el abono de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro de las personas recogidas en el punto primero. Dicho importe asciende a la cantidad que se indica a continuación, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha 26 de febrero de 2019:

- Carmen Pastor Junquero: 4,12 p.
- Miguel Ángel Trancoso Núñez: 4,12 p.
- Rocío Vargas López-Sánchez: 4,12 p.
- Katherine Pamela Espinoza Toro: 4,12 p.

- Marta Vargas López Sánchez: 4,12 p.
- Juan Manuel Fernández Párraga: 4,12 p

Como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, las personas referenciadas en el apartado primero deberán reintegrar la cantidad mencionada más los intereses de demora correspondientes en los siguientes plazos a partir de la fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago (artº. 68 del Reglamento General de Recaudación) que establece el art. 62.2 de la Ley General Tributaria: a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Al día siguiente del vencimiento del plazo anterior sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento General de Recaudación. La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido por los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

J.- Acuerdo relativo al requerimiento de reintegro e intereses de demora, de la totalidad de la ayuda concedida a un beneficiario dentro del Programa de Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2016.

ACUERDO

PRIMERO.- Requerir a las personas abajo referenciadas, beneficiarias de la subvención de 100 p concedida por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de diciembre de 2016, para Ayudas a la Promoción a la Lectura entre la Juventud 2016, el reintegro de las cantidades señaladas por

justificación insuficiente de la totalidad del importe concedido. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Beneficiario: Silvia Mora Muñoz.
Periodo de Concesión: Año 2016.
Gastos Subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe a reintegrar: 100,00 p.

SEGUNDO.- Exigir el abono de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro de las personas recogidas en el punto primero. Dicho importe asciende a la cantidad que se indicada a continuación, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha 26 de febrero de 2019:

- Silvia Mora Muñoz: 7,93 p.

Como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, las personas referenciadas en el apartado primero deberán reintegrar la cantidad mencionada más los intereses de demora correspondientes en los siguientes plazos a partir de la fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago (artº. 68 del Reglamento General de Recaudación) que establece el art. 62.2 de la Ley General Tributaria: a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Al día siguiente del vencimiento del plazo anterior sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento General de Recaudación. La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido por los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

K.- Acuerdo relativo al requerimiento de reintegro, e intereses de demora, de la totalidad de la ayuda concedida a diversos beneficiarios dentro del Programa de Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Requerir a las personas abajo referenciadas, beneficiarias de la subvención de 100 € concedida por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 18 de septiembre de 2015, para Ayudas a la Promoción a la Lectura entre la Juventud 2015, el reintegro de las cantidades señaladas por justificación insuficiente de la totalidad del importe concedido. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Beneficiario: Josué David Barrios Maramara.

Periodo de concesión: Año 2015.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 €.

Importe a reintegrar: 100,00 €.

Beneficiario: Aroa González Portillo representada por M. Reyes Portillo López.

Periodo de Concesión: Año 2015.

Gastos Subvencionables: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido. 100,00 €.

Importe a reintegrar: 100,00 €.

Beneficiario: Rocío Núñez Marín representada por Rocío Marín Ruiz.

Periodo de Concesión: Año 2015.

Gastos Subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 €.

Importe a reintegrar: 100,00 €.

SEGUNDO.- Exigir el abono de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro de las personas recogidas en el punto primero. Dicho importe asciende a la cantidad que se indicada a continuación, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha 26 de febrero de 2019:

- Josué David Barrios Maramara: 11,76 p.
- Aroa González Portillo representada por M. Reyes Portillo López: 11,69 p.
- Rocío Núñez Marín representada por Rocío Marín Ruiz: 11, 69 p.

Como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, las personas referenciadas en el apartado primero deberán reintegrar la cantidad mencionada más los intereses de demora correspondientes en los siguientes plazos a partir de la fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago (artº. 68 del Reglamento General de Recaudación) que establece el art. 62.2 de la Ley General Tributaria: a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Al día siguiente del vencimiento del plazo anterior sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento General de Recaudación. La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido por los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO CASCO ANTIGUO

L.- Aprobar convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie, del Distrito Casco Antiguo, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco

Antiguo, año 2019, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2019, por importe total 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70211.33402.48900, quedando adscrito e imputado este gasto a los siguientes contratos, instruidos al efecto:

- Contrato del servicio de transporte de viajeros en autobús para el desarrollo de viajes y excursiones. (15.000 Euros).

- Contrato del servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, equipos de iluminación y sonido, generadores de corriente, sillas, mesas, vallas, jaimas o carpas, aseos químicos portátiles, puentes de luz, catenarias bajas o postes de protocolo incluido cordón trenzado o similar y rampa para salvar obstáculos arquitectónicos para el desarrollo de actividades socio - culturales. (15.000 Euros).

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2019, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social.

La finalidad de la Convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder o denegar de forma motivada las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2019, así como para ampliar el límite de puntos establecido en la Base Cuarta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma y aceptar las renunciaciones que pudiesen originarse una vez concedidas.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

DISTRITO SUR

M.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas "Animación por Barrio 2019" del Distrito Sur.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras y los Anexos del Programa de Ayudas "ANIMACION POR BARRIO 2019" del Distrito Sur.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria Pública de Ayudas "ANIMACIÓN POR BARRIO 2019", del Distrito Sur, dirigido a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Entidades Ciudadanas del Distrito Sur, para la dotación de medios materiales para la realización de eventos vecinales y festejos escolares, y la autorización del gasto que conlleva, por importe total de 35.000 €, con cargo a las partidas 70215-32603-48900 (1.000 € para cartelería, 12.000 € para infraestructuras y 5.000 € para actuaciones musicales y/o teatrales) y 70215-33402-48900 (1.000 € para cartelería, 8.500 € para infraestructuras y 7.500 € para actuaciones musicales y/o teatrales) quedando adscrito e imputado dicho gasto al contrato de servicio integral de infraestructuras, contrato de servicio de actuaciones musicales y/o teatrales, y contrato para servicio de impresión, instruidos a tal efecto con número F@ctum 2019/000365, F@ctum 2019/000336 y F@ctum 2019/000102.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las ayudas que se concedan en el marco del Programa "Animación por Barrio" 2019, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad del Programa es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y Asociaciones de madres y padres de alumnos de colegios públicos, ubicados en el Distrito Sur, en orden a la participación ciudadana.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Presidente de la Junta Municipal Delegado del Distrito Sur, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas para la realización de eventos vecinales y festejos escolares dentro del Programa "Animación por Barrio" 2019.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

öBASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE AYUDAS "ANIMACIÓN POR BARRIO" 2019, DIRIGIDO A LAS AMPAS Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL DISTRITO SUR, PARA LA DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES, ACTUACIONES MUSICALES Y TROFEOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS VECINALES Y FESTEJOS ESCOLARES.

PRIMERA.- FUNDAMENTACION.

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos öpromover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o socialö. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, con el fin de promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y para favorecer el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana, convoca el PROGRAMA öANIMACIÓN POR BARRIO" 2019, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el Distrito Sur, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como objetivo promover y facilitar la realización de actividades lúdicas, culturales, de ocio y ocupación del tiempo libre organizado por las diversas entidades que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública del Distrito Sur, con el fin de fomentar valores de convivencia, integración, culturales, educativos, deportivos y de celebración; así como programas culturales y de ocio y ocupación del tiempo libre y actuaciones para los más pequeños.

De esta manera se consigue un doble objetivo competencial municipal, de una parte, el fomento de la participación de los ciudadanos, ofreciendo una alternativa de ocio y cultura; y de otra, fomentar la autonomía de los Centros escolares y de sus Asociaciones de Padres y Madres para el desarrollo de actividades de carácter extraescolar y/o complementario a la educación de los alumnos de nuestro Distrito.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante ayudas en especie, la prestación de ciertos servicios, tales como instalación de equipos, escenarios, generadores de luz, sillas, mesas, carpas, etc.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al Reglamento que lo desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del objeto. Esta convocatoria reviste pues el carácter de ayudas en especie.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.

2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas pues se pretende incentivar la realización de eventos vecinales organizadas por las EECC en cualquier momento del año. Los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha exacta en la que van a realizar el evento, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto no existe posibilidad de un procedimiento de concurrencia competitiva, donde pueda realizarse una comparativa entre las distintas solicitudes, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de su solicitud.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo dispuesto en:

- Los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal 2019 y con los siguientes importes y ámbito material:

- a) Aplicación presupuestaria: 70215-32603-48900.

Importe: 17.000,00 p (eventos).

Importe: 1.000,00 p (cartelería).

Destinado a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos Centros de Educación Primaria, adscritas a estos Centros, en los que predominen los fines educativos.

b) Aplicación presupuestaria 70215-33402-48900.

Importe: 16.000,00 p (eventos).

Importe: 1.000,00 p (cartelería).

Destinado fundamentalmente a las entidades ciudadanas para actividades de ocio, cultura, ocupación del tiempo libre con fines culturales y de convivencia.

A tenor de lo anterior, el importe total destinado a la concesión de ayudas en el Programa "ANIMACIÓN POR BARRIO 2019" se cifra en 35.000,00 p.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario, dentro de los plazos establecidos al efecto.

QUINTA.- ÁMBITO SUBJETIVO: BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas:

a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

b) Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos adscritas a los Centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, deberán tener por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de EECC y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de EECC, previa comprobación de que la adscripción concreta del domicilio al Distrito no ha sufrido variación en la distribución distrital y demás oportunas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002. Reguladora del Derecho de Asociación y en los demás casos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de subvenciones.

SEXTA.- CONCEPTOS A SUBVENCIONAR. CUANTIA DE LA AYUDA. TOPES MÁXIMOS.

ÁMBITO TERRITORIAL: Esta convocatoria pública subvencionará, con carácter general, medios técnicos para facilitar la celebración y disfrute de actividades lúdicas, culturales, de ocio y ocupación del tiempo libre, que se realicen dentro del ámbito territorial del Distrito Sur.

ÁMBITO TEMPORAL: El programa está vinculado al ejercicio 2019, según las bases de ejecución de presupuesto vigente, pudiendo finalizar antes de acabar el año en caso de que se agote el crédito presupuestario disponible.

En todo caso, la fecha límite para realizar actividades y eventos será el 8 de diciembre de 2019, al existir una limitación técnica en la tramitación de las facturas debido al cierre del ejercicio presupuestario.

CONCEPTOS A SUBVENCIONAR: Dentro de los ámbitos objetivos, subjetivos, territoriales y temporales descritos, los gastos que se financiarán son los derivados exclusivamente de los servicios que se describen a continuación previa resolución de concesión, para el fin y destino que figure en la misma.

1) Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos:

- A) Montaje y desmontaje de escenario hasta un máximo de 3 días de alquiler por cada actividad.
- B) Equipos de iluminación.
- C) Equipos de megafonía, incluyéndose técnico adecuado para su funcionamiento.
- D) Generador eléctrico de 7,5 KW y de 50 KW, hasta un máximo de 6 horas de alquiler diarias para cada actividad.
- E) Sillas.
- F) Mesas.
- G) Carpas y Jaimas.
- H) WC químicos y para personas con disminución física.
- I) Castillos Hinchables con monitor.

2) Actuaciones musicales y/o teatrales:

- Infantiles.
- Adultos.
- Teatro.
- Charanga.

3) Material Gráfico para eventos:

- Carteles A3 y A4 a color.

La impresión de la cartelería, no incluye el diseño, que deberá ser aportado junto con la solicitud por la entidad (en formato papel y electrónico). El cartel propuesto por la entidad solicitante deberá ser conformado por la Dirección del Distrito Sur. El Distrito Sur, insertará el logotipo del Ayuntamiento en la cartelería subvencionada.

IMPORTES Y TOPES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR: Las ayudas serán tramitadas y otorgadas para cada trimestre en los plazos establecidos y conforme al límite de crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria y para cada línea, conforme a los siguientes criterios máximos y reglas de distribución:

- A) Cada EECC y AMPA solicitante contará, para toda la Convocatoria, con un TOTAL de 170 créditos.

Cada una de las entidades solicitantes, previa valoración de las necesidades que precisen, podrá distribuir los créditos, entre los conceptos enumerados en la tabla anterior, para todos los eventos que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.

No se dispondrá de una cantidad adicional de créditos una vez que se hayan consumido los 170 puntos totales, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito asignado.

B) Excepcionalmente, de forma justificada y conformado por la Dirección del Distrito, se podrá autorizar una acumulación de solicitudes de varias Entidades cuando las mismas acrediten y adjunten acuerdo suscrito por todas para la celebración conjunta del mismo. Lo anterior trata de fomentar actividades conjuntas entre entidades de un mismo Barrio o con una misma finalidad con el ánimo de evitar duplicidad y gastos en actos previstos.

En caso de comprobarse por el Distrito Sur, duplicidad de solicitudes para un mismo día y espacio con fines distintos o que no existiera acuerdo entre ellas, la segunda y sucesivas solicitudes presentadas serán desestimadas de forma automática, no siendo tenidas en cuenta.

C) A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se potenciará por el Ayuntamiento, las actividades organizadas que

faciliten el libre acceso, mediante el sistema de créditos reflejado en la tabla que precede.

De esta forma, las actividades que se celebren sin facilitar el libre acceso tendrán un coste/consumo en créditos superior a las de libre acceso para todos los vecinos, ya que para cada uno de los conceptos solicitados habrá que sumar 5 puntos más.

Para cada uno de los conceptos subvencionables indicados en el apartado anterior se crea la siguiente tabla de valoración por créditos:

INFRAESTRUCTURAS PARA EVENTOS Y ACTUACIONES

SERVICIO A REALIZAR	DURACIÓN	TAMAÑO	CRÉDITOS
ILUMINACIÓN	Hasta un máximo de 6 h. de alquiler diarias para cada actividad	4.000 W	20
ILUMINACIÓN		8.000 W	40
EQUIPO SONIDO		3.000W	30
EQUIPO SONIDO		6.000 W	60
GENERADOR		7,5 kW	20
GENERADOR		50 KW	50
ESCENARIO (12, 18 ó 24 m ²)	Hasta un máximo de 3 días de alquiler para cada actividad	m ²	2 / m ²
SILLAS		Cada 50 Ud.	5
MESAS		Cada 5 mesas	1
CARPA/JAIMA		5 x 5 m.	30
CARPA/JAIMA		3 x 3 m.	20
WC QUÍMICO			
WC QUÍMICO DISCAPACITADOS			20
DOS ANIMADORES-infantil	1 hora y 30 minutos		40
Teatro (tres o más componentes)	1 hora y 30 minutos		40
DOS ARTISTAS-adultos	1 hora y 30 minutos		40
CHARANGA	1 hora y 30 minutos		60
CASTILLO HINCHABLE	Hasta 2 horas	Hasta 50 m ²	50
Las actividades que se celebren sin facilitar el libre acceso tendrán un coste/consumo en créditos superior a las de libre acceso para todos los vecinos. Para cada uno de los			

conceptos solicitados habrá que sumar 5 puntos más.	
PENALIZACIONES: Modificación de la fecha, lugar, servicio o elementos a subvencionar en plazo inferior a 10 días (salvo domingos y festivos).	30

MATERIAL GRÁFICO

CONCEPTO	CANTIDAD	CRÉDITOS
Cartel A4 150 g. impreso 4/0 tintas a una cara.	Cada 25 Uds.	1
Cartel A4 150 g. impreso 4/0 tintas a doble cara.	Cada 25 Uds.	2
Cartel A3 150 g. impreso 4/0 tintas a una cara.	Cada 25 Uds.	2
Cartel A3 150 g. impreso 4/0 tintas a doble cara.	Cada 25 Uds.	4
Pliego de papel 32 x 45 cm 4/4 tintas 135 gramos incluido plegado y hendido (díptico o tríptico)	Cada 25 Uds.	5

CONCEPTOS EXCLUIDOS:

No serán subvencionables los seguros, ni los gastos extraordinarios que se realizaran, ni el pago de tasa de ocupación de vía pública o cualquier otro que genere la actividad. De producirse dichos gastos, serán por cuenta completa de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla. Por tanto, sólo serán subvencionables los conceptos explícitamente recogidos.

La subvención comprende los servicios con la descripción y detalle que se indique en la resolución de la concesión de la ayuda por el órgano competente.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto de la actividad.

SÉPTIMA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, MODELO Y PLAZO

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Se realizará de la siguiente forma:

A) Aportando la Documentación general que constará de:

1. Solicitud general. (de participación en el Programa) con la documentación solicitada adjunta, debidamente firmadas y selladas, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad para participar en el programa de subvenciones.
2. Anexo I. (Solicitud específica de ayuda para el evento vecinal). Todas las solicitudes irán suscritas por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados con indicación del tipo de servicio que se solicita.
3. Anexo II. Acreditación de la Representatividad. Expedida por el Sr. Secretario/a de la Entidad, de los datos de la persona designada como perceptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso renunciar total o parcialmente a ella. Cualquier cambio en esta designación deberá ser debidamente comunicado por escrito al Distrito Sur en el momento que se produzca.
4. Anexo III. Declaración responsable. De que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. Anexo IV. Autorización para recabar datos de carácter tributario.
6. Fotocopia del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
7. Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
8. Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
9. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
10. Certificados, en vigor, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La entidad quedará exenta de la presentación de dicha documentación, si la misma estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el Artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

B) Una vez depositada en esta Sección la documentación general completa y en vigor, tan sólo será necesario presentar el Anexo I para solicitar el/los evento/s del trimestre que corresponda según los plazos expresados en esta Convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada cuatrimestre conforme sigue:

Primer plazo: Veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para la realización de actividades en los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Segundo plazo: Desde el día 1 al 21 de junio, para la realización de actividades en los meses de julio, agosto y septiembre.

Tercer plazo: Desde el día 9 al 27 de septiembre para la realización de actividades en los meses de octubre, noviembre y hasta el día 8 de diciembre.

La solicitud para cada evento deberá presentarse como mínimo 10 días hábiles antes de la fecha de la realización del mismo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición. A estos efectos, para el supuesto de que la solicitud se presente en un Registro que no sea el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, la Entidad solicitante deberá, asimismo, comunicar dicha presentación en el mismo día a través del correo electrónico distrito.sur@sevilla.org.

RECOGIDA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, se presentarán en los modelos normalizados de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada anteriormente y se presentarán preferentemente en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley mencionada, que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que se tendrá por desistida su petición previa Resolución

dictada en los términos del artículo 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

OCTAVA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, el cual adoptará el acuerdo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya. Dicho órgano podrá facultar al Presidente de la Junta Municipal Delegado del Distrito Sur, en aras de una mayor agilidad administrativa, para tramitar y conceder estas las ayudas.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3 de la Ley 39/2015.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015. La notificación se realizará por los medios electrónicos que establece la citada norma y en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la ley mencionada y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Sur, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Sur cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur.
- h) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados (escenarios, generadores, equipos de iluminación de sonido). De los desperfectos, roturas, deterioro, robo o extravío que pudieran causarse, imputables al mal o incorrecto uso o trato dado por la Entidad beneficiaria será responsable, en su caso, la propia entidad.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.

La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime las EECC y AMPAS del cumplimiento y obtención, en su caso, de la tramitación y obtención de distintas licencias municipales (generalmente: ocupación de vía pública (debiendo dirigirse a la Gerencia Municipal de Urbanismo; actividad ocasional: Delegación Municipal de Medio Ambiente; consumo de alimentos y bebidas: Servicio municipal de consumo) y, en ocasiones, autonómicas y al cumplimiento de normativas de distinta índole a las que quede sujeta cada actividad; así como de los seguros de responsabilidad civil u otros preceptivos que la actividad conlleve.

Sin ser exhaustiva ni cerrada la enumeración, entre otras, y variando según la naturaleza del evento y el lugar de celebración, la siguiente normativa: Ley 13/99 de Espectáculos públicos y actividades Recreativas de Andalucía; montaje y desmontaje de carpas y escenarios (RD 2177/2004); normativa, en su caso de espectáculos pirotécnicos, y demás ordenanzas municipales en materia de orden público, seguridad ciudadana (ruido, apertura y cierre, admisión de personas), entre otras, Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones de 2010; obtención de las autorizaciones y abono de los gastos que genere la realización de actividades, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual; limpieza y restitución a su estado original del espacio utilizado; licencia para el ejercicio de la actividad ocasional (para desarrollo de la misma), si están destinadas a albergar público, son de pública concurrencia y/o contemplan la instalación de atracciones de feria; y cumplimiento de los requisitos legales sanitarios referentes a la prácticas higiénicas simplificadas de los productos alimenticios).

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla queda eximido de abonar las multas y sanciones que, en su caso, se impongan por cualquier Administración Pública, y se deriven como consecuencia de infracciones cometidas en las celebraciones y festejos.

La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime a las EECC y AMPAS del cumplimiento y suscripción, en su caso, de las pólizas de seguros que sean preceptivas, sin que en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna frente al Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El total de los gastos relativos a las dotaciones para los diversos eventos vecinales concedidos al amparo de la presente convocatoria no podrá superar los valores indicados en la cláusula cuarta de esta Convocatoria.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del evento vecinal.

DÉCIMO SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación de los servicios correspondientes, de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios autorizados y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio según la ayuda concedida y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

DÉCIMO TERCERA- MODIFICACIÓN. PENALIZACIONES.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con los términos, plazos, objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda, así como con los compromisos asumidos en la misma.

Cualquier modificación en la fecha, lugar, servicio o elementos a subvencionar propuesto por las entidades y AMPAS deberá estar suficientemente justificada y acreditada, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

Será presentado por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo en el plazo de DIEZ días hábiles anteriores al día en que estaba previsto el inicio del montaje, o en su caso, la fecha de celebración señalada (salvo domingos y festivos); siendo penalizados, en caso contrario, con 30 puntos, tal y como se indica en la tabla de puntuaciones.

Si la modificación de la solicitud inicial viene ocasionada por causas imprevistas no imputables directamente y ajenas a la entidad solicitante, de forma motivada y previo acuerdo adoptado por órgano competente, se podrá acordar el aplazamiento, modificación o anulación del evento, y en consecuencia de la ayuda.

Las modificaciones en los datos que constan en los carteles deberán ser comunicados en el plazo anteriormente fijado. En caso de realizarse con posterioridad a esta fecha (10 días hábiles, como mínimo), aparte de la penalización, el Distrito no se compromete a realizar la nueva tirada de cartelería.

El Distrito Sur no se hace responsable si la comunicación de cualquier cambio en la ayuda concedida se produce con menos de 48 horas, no abonándose el correspondiente servicio que se genere. Por tanto, en el caso de producirse estos supuestos, los gastos ocasionados correrán a cuenta de la Entidad solicitante.

En el caso de modificaciones en el calendario de actividades, sólo se autorizarán cambios y sólo serán tenidos en cuenta los cambios que sean comunicados a la Sección Administrativa del Distrito Sur, dentro del plazo establecido, y por los siguientes medios:

- Registro General Auxiliar del Distrito Sur.
- Mediante correo electrónico, únicamente, a la dirección: distrito.sur@sevilla.org. En este caso, la fecha a tener en cuenta será la de lectura por el Distrito Sur y no la de envío.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DÉCIMO CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo el desarrollo del evento vecinal,
- b) declaración jurada del responsable del AMPA o Entidad Ciudadana de haberse realizado el evento vecinal en la fecha y lugar solicitado, y que los elementos subvencionados se han prestado conforme a lo concedido, según Anexo V.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida, preferentemente, en el plazo máximo de un mes desde la realización del evento, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, (aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria), "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de Reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DÉCIMO QUINTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DÉCIMO SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, aportaciones o recursos, el coste del evento vecinal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DÉCIMO SÉPTIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del servicio prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la solicitud cumplimentada en este Programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de este programa de ayudas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos recogidos en los artículos 13 a 19 de la misma, dirigiendo un escrito al Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en la Plaza de San Sebastián, Nº 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

DÉCIMO NOVENA.- ANEXOS.

La presente Convocatoria consta de los siguientes Anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Modelo de solicitud general. (será presentada por los solicitantes a efectos de inicio de procedimiento con el objeto de depositar la documentación y cuando conozcan la fecha exacta de realización de la actividad sólo tengan que remitir la petición expresa).
- Anexo I (Solicitud de actividad).
- Anexo II (Acreditación de la capacidad de representación para EECC / AMPAS).
- Anexo III (Declaración responsable y autorización para recabar certificados).
- Anexo IV (Autorización para recabar datos de carácter tributario).
- Anexo V (Modelo para justificar la ayuda).ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

La propuesta se declara aprobada por unanimidad, previa la aprobación de su declaración de urgencia, una vez justificada por el proponente.

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

N.- Aprobar convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie, del Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2019, según lo establecido en las Bases cuyo texto se adjunta como ANEXO de la presente Resolución y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa año 2019, por importe total 78.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900, quedando adscrito e imputado este gasto a los siguientes contratos, instruidos al efecto.

- Contrato del servicio de instalación, montaje y desmontaje de escenarios, sillas, mesas, equipo de iluminación, sonido y audiovisuales y generadores para el desarrollo de las diversas actividades socio-culturales subvencionadas por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2019 (24.700 €).
- Contrato de suministro de flores y plantas para actividades socio-culturales subvencionadas por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2019 (24.000 €).
- Contrato de servicio de transporte de pasajeros en autocar para las actividades socio-culturales subvencionadas por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2019 (26.800 €).

- Contrato de suministro de trofeos y material deportivo para las actividades socio-culturales subvencionadas por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2019 (3.000,00 €).

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa año 2019, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad de la Convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa año 2019, así como para ampliar el límite de puntos establecido en la Base Quinta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE" POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA PARA EL AÑO 2019

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello, uno de los objetivos del Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las ñAYUDAS EN ESPECIEñ, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las ñayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un terceroñ.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y Centros Educativos en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante ayudas en especie, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas, excursiones y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas y Centros Educativos del Distrito San Pablo-Santa Justa, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas y Centros Educativos con sede en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
- b) Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria ubicados en el Distrito San Pablo-Santa Justa.

En el Caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres, etc...

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

QUINTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante ayudas en especie los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas; viajes y excursiones; exorno florales y material deportivo.

De forma específica se detalla:

A) SERVICIOS DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS; ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y MANEJO DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO; Y EL ALQUILER, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y RECOGIDA DE SILLAS Y MESA.

A. I.) **Ámbito territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa.

A.II.) **Conceptos subvencionables:**

- Escenario hasta 15 m².
- Metro adicional escenario a partir 16 m².
- Equipo Sonido hasta 4000W.
- Generador hasta 7,5 Kw y 8 horas.
- Equipo de Iluminación hasta 4000W.
- Sillas de plástico.
- Sillas de plástico vestidas.
- Mesas tipo velador.
- Mesas de plástico (1,20x60 o 1,80x70) por unidad.
- Mesas de plástico vestidas (1,20x60 o 1,80x70) por unidad.

A.III) **Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

Concepto	Puntuación actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso
Escenario hasta 15 m ²	155	186
Metro adicional escenario a partir 16 m ²	12	15
Equipo Sonido hasta 4000W	635	762
Generador hasta 7,5 Kw y 8 horas	100	120
Equipo de Iluminación hasta 4000W	104	125
Sillas de plástico (por unidad)	1	1,2
Sillas de plástico vestidas (por unidad)	3,5	4
Mesas tipo velador	2	2,4
Mesas de plástico 1,20x60 o 1,80x70 (por unidad)	4,5	5
Mesas vestidas 1,20x60 o 1,80x70 (por unidad)	6	6,5

La puntuación anterior corresponde a un día en el caso de Equipos de Iluminación, a 8 horas en el caso de Equipos de Sonido y Generadores, y a un máximo de 3 días en el caso de sillas, mesas y escenarios, si la actividad durase más se aplicará la siguiente regla:

- Escenarios, sillas y mesas: el precio incluye su utilización por un máximo de 3 días. Si el evento sobrepasara dicha duración consumirá un 25 % de la puntuación por día añadido.
- Generadores y equipos de sonido: el precio incluye su utilización por un máximo de 8 horas por día. Si el evento sobrepasa dicha duración consumirá un 20 % de la puntuación por hora añadida.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 1.500 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

EN EL MOMENTO DE LA FINALIZACIÓN DEL EVENTO LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR LA HOJA DE CONFORMIDAD.

B) VIAJES Y EXCURSIONES.

A.II.) Conceptos subvencionables:

- Autobús de 18 plazas.
- Autobús de 26-28 plazas.
- Autobús de 50-55 plazas

B.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación.

MODALIDAD DE VIAJES	BUS 18	BUS 26-28	BUS 50-55
Visita Sevilla capital hasta 4 horas	115	125	140
Visita Sevilla capital hasta 7 horas	190	210	235
Servicio hasta 200 km ida y vuelta hasta 9 horas	280	320	370
Servicio hasta 200 km ida y vuelta y hasta 14 horas.	340	380	430

KM extra a partir del 200	0,95	1,00	1,80
Precio autobús adaptado	+ 50% (puntuación autobús+kms extra)	+ 50% (puntuación autobús+kms extra)	+ 50% (puntuación autobús+kms extra)
Suplemento extra por servicios nocturnos de 22 a 7 horas.	+ 40% (puntuación autobús+kms extra)	+ 40% (puntuación autobús+kms extra)	+ 40% (puntuación autobús+kms extra)

- En las visitas a Sevilla Capital se entienden incluidas las realizadas a la Universidad Pablo de Olavide y el Estadio Olímpico de la Cartuja.
- En el servicio hasta 200 kilómetros ida y vuelta, se entienden incluidos los viajes a Sevilla-Matalascañas con parada en El Rocío si así se solicita, sin posibilidad de establecer kilómetros adicionales.
- En el servicio hasta 200 kilómetros ida y vuelta y entre 9 a 14 horas se incluye aumento de puntuación correspondiente a la equivalencia en precio de un segundo conductor para el cumplimiento de los tiempos mínimos de conducción y descanso regulados en el Reglamento CE 561/2006.
- Todos los servicios, con el número de horas determinado por la entidad, se realizarán en la franja horaria de las 7:00 horas de la mañana hasta las 22:00 horas. En caso de superar dichos límites (servicios anteriores a las 7:00 horas o posteriores 22:00 horas) se aplicará el suplemento de nocturnidad establecido.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 900 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Para el cálculo de los Kilómetros se utilizará el programa Google map. Cada Entidad debe, junto al lugar de destino y partida previsto, detallar lo máximo posible la ruta a seguir y el cálculo de kilómetros estimados para el trayecto a través de dicha plataforma, incluyendo todos los desplazamiento que se realizaran en el lugar de destino y las posibles paradas.

Dicho plan de viaje se comunicará a la empresa que adjudicataria del servicio en cuestión, adjuntando la solicitud y el trayecto a realizar con los kilómetros calculados por la entidad o asociación.

Si existiera discrepancia entre los kilómetros solicitados por la entidad y los que el adjudicatario considera necesario para la efectiva prestación del servicio se comunicará a la entidad con carácter previo a la propuesta de resolución, para que manifieste su conformidad, subsane la solicitud o la anule, en un plazo de 2 días hábiles.

En el momento de la finalización del servicio la Asociación o Entidad deberá firmar y sellar la hoja de conformidad.

C) EXORNOS FLORALES PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES.

C. I.) **Ámbito territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades han de desarrollarse en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa.

C .II.) **Conceptos subvencionables:**

CONCEPTOS	
Accesorios para montajes de flores	
Allium.....	(5 tallos)
Alstromerías importación	(10 tallos)
Alstromerías nacional	(10 tallos)
Antirrinun.....	(10 tallos)
Anthurium.....	(1 tallo)
Bouvardias importación.....	(10 tallos)
Brassica.....	(1 tallo)
Brunia	(10 tallos)
Calas blancas importación	(10 tallos)
Calas mini	(10 tallos)
Calas Nacional Blanca.....	(10 tallos)
Centro flores naturales grande	
Centro flores naturales mediano	
Claveles importación	(20 tallos)
Claveles nacional.....	(20 tallos)
Delphinium	(1 tallo)
Eryngium blue	(7 tallos)
Esparraguera Plumosa	(Paquete)
Flor seca o preservada	(Paquete)
Flores surtidas temporada	(Paquete)

Fressia nacional	(15 tallos)
Gerbera.....	(1 tallo)
Gitanilla o geranio	(Maceta)
Gladiolos color	(10 tallos)
Helechos.....	(20 tallos)
Hortensia	(1 tallo)
Hypericum	(1 tallo)
Iris Nacional	(10 tallos)
Jacintos.....	(1 tallo)
Liatri nacional	(10 tallos)
Lentisco	(Mazo)
Liliun Paquete.....	(10 tallos)
Lisiantus Nacional	(5 tallos)
Margaritas nacional	(Paquete)
Margaritas nacional staliun blanca	(Paquete)
Matthiola	(5 tallos)
Mini Anthurium.....	(1 tallo)
Mosic seco.....	(10 planchas)
Mosic de agua.....	(Caja)
Mosic-cono para flores nat.....	(Unidad)
Mosic-microfonos	
Orquideas dendrobium.....	(1 vara)
Ornitogarum	(10 tallos)
Panipulata.....	(Paquete)
Peonia solo temporada	(1 tallo)
Planta flor natural	
Ramos de cortesía	
Rosas nacional	(20 tallos)
Rosas importación	(20 tallos)
Tanasetum	(Paquete)
Tulipan	(10 tallos)
Varas de Cimbidium importación	(Unidad)
Verdes variados	(Paquete)

C.III) Límites:

Excepcionalmente se establece un límite diferente dependiendo de la actividad a desarrollar.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de suministro, de:

- 900 puntos, cuando se impute a eventos y actividades organizados por la Entidad.
- 1.100 puntos cuando se impute a Cruces de Mayo organizados por la Entidad.
- 2.000 puntos, cuando se impute a "Salidas Procesionales" debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de la misma, con recorrido y declaración responsable, ASIMISMO DEBEN PRESENTARSE LOS PERMISOS DEL RECORRIDO CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA ACTIVIDAD. (No se consideran salidas procesionales las cruces de mayo, aunque procesione dicha cruz).

No obstante lo anterior, y en todo caso, el límite máximo entre los tres conceptos será de 2.000 puntos.

Como ejemplo, una entidad que solicite 1.800 puntos para salida procesional sólo podrá volver a realizar otra solicitud para salida procesional o para cualquier evento con el límite de 200 puntos. (1.800+200 = 2.000 puntos).

Así, una entidad que solicite 800 puntos para diversos eventos, sólo podrá volver a realizar otra solicitud para otros eventos con el límite de 100 puntos (800+100 = 900 puntos); para salidas procesionales de 1200 puntos (800+1200 = 2.000 puntos) o para cruces de mayo de 300 puntos (800+300 = 1.100 puntos).

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de suministro, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación.

CONCEPTOS	Puntuación actividades con libre acceso	Puntuación actividades sin libre acceso
Accesorios para montajes de flores	9,5	11,5
Allium (5 tallos)	7	7,5
Alstromerías importación (10 tallos)	5,5	6,5

Alstromerías nacional..... (10 tallos)	4,5	5,5
Antirrinun (10 tallos)	4,5	5,5
Anthurium.....(1 tallo)	1	1,5
Bouvardias importación..... (10 tallos)	13	15,5
Brassica.....(1 tallo)	1	2
Brunia (10 tallos)	11	12
Calas blancas importación..... (10 tallos)	16	19
Calas mini importación..... (10 tallos)	18	21,5
Calas Nacional Blanca..... (10 tallos)	8	10
Centro flores naturales grande	40	48
Centro flores naturales mediano	30	36
Claveles importación..... (20 tallos)	7	8
Claveles nacional (20 tallos)	4,5	5,5
Delphinium(1 tallo)	2	3
Eryngium blue..... (7 tallos)	5	6
Esparraguera Plumosa (Paquete)	4,5	5,5
Flor seca o preservada (Paquete)	8	9
Flores surtidas temporada..... (Paquete)	4,5	5,5
Fressia nacional..... (15 tallos)	5	6
Gerbera(1 tallo)	1	2
Gitanilla o geranio..... (Maceta)	2	2,5
Gladiolos color..... (10 tallos)	12	14
Helechos (20 tallos)	4,5	5,5
Hortensia.....(1 tallo)	4	5
Hypericum(1 tallo)	1	2
Iris Nacional..... (10 tallos)	4	5
Jacintos(1 tallo)	2	3
Liatris nacional..... (10 tallos)	7	8
Lentisco(Mazo)	10	12
Liliun Paquete (10 tallos)	12	14
Lisiantus Nacional..... (5 tallos)	5	6
Margaritas nacional (Paquete)	4	5
Margaritas nacional staliun blanca. (Paquete)	3	4
Matthiola..... (5 tallos)	2	3
Mini Anthurium(1 tallo)	1	2
Mosaic seco (10 planchas)	50	60
Mosaic de agua (Caja)	18	21,5
Mosaic-cono para flores nat (Unidad)	18	21,5
Mosaic-microfonos	1,5	2

Orquideas dendrobium..... (1 vara)	10	12
Ornitogarum..... (10 tallos)	10	12
Panipulata (Paquete)	4	5
Peonia solo temporada (1 tallo)	2	3
Planta flor natural	4,5	5,5
Ramos de cortesía	25	30
Rosas nacional (20 tallos)	18	21,5
Rosas importación..... (20 tallos)	20	23,5
Tanasetum..... (Paquete)	4	5
Tulipan (10 tallos)	6	8
Varas de Cimbidium importación.... (Unidad)	18	21,5
Verdes variados..... (Paquete)	4	5

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Con el objeto de ajustar las necesidades reales del evento para el que se solicita la modalidad y los puntos a consumir por cada solicitante, se facilitará el teléfono del proveedor a cada entidad, la cual podrá reajustar los conceptos solicitados antes de la realización del evento, previa solicitud de modificación de acuerdo con lo señalado en estas bases con carácter general.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS FLORES LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR LA HOJA DE CONFORMIDAD.

Las flores se entregarán sin recipientes.

D) TROFEOS Y OTRO MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES.

D. I.) **Ámbito territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades han de desarrollarse en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa.

D .II.) **Conceptos subvencionables:**

- Medallas (oro, plata y bronce).

- Trofeo Grande.
- Trofeo Mediano.
- Trofeo Pequeño.
- Placa conmemorativa mediana.
- Conjunto Camisetas + Calzona (Fútbol, Baloncesto o Voleibol).

D.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de suministro, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación.

Concepto	Puntuación actividades con libre acceso	Puntuación actividades sin libre acceso
Medalla oro	1	1,2
Medalla plata	1	1,2
Medalla bronce	1	1,2
Trofeo grande	13	15
Trofeo mediano	11	13
Trofeo pequeño	9	11
Placa conmemorativa mediana	20	23
Conjunto Camisetas-Calzona	15	18

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Con el objeto de ajustar las necesidades reales del evento para el que se solicita la modalidad y los puntos a consumir por cada solicitante, se facilitará el teléfono del proveedor a cada entidad, la cual podrá reajustar los conceptos solicitados antes de la realización del evento, previa solicitud de modificación de acuerdo con lo señalado en estas bases con carácter general.

Todos los conceptos anteriores, contendrán el logo del Distrito San Pablo y leyenda a determinar por la Asociación o Entidad.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de suministro, de 120 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Nota: Los límites establecidos en cada tipo de servicios o suministro (A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas (1.500 Puntos); B) Viajes y excursiones (900 Puntos); C) Exornos florales para actividades socioculturales (900 puntos), cruces de mayo (1.100) o salidas procesionales (2.000 puntos); D) Trofeos y otro material deportivo para actividades socioculturales (120 Puntos) no son acumulativos para las Entidades, de tal forma que es posible solicitar ayudas en las cuatro modalidades.

En el supuesto que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (30 de noviembre de 2019), exista crédito presupuestario disponible para alguno de los diferentes tipos de Servicios o suministros contenidos en la presente Convocatoria, se podrá acordar por el órgano competente para resolver la ampliación del límite de puntos por Entidad establecido para cada tipos de Servicio (A; B; C; D).

Asimismo, una vez agotado los créditos correspondientes en cada modalidad de subvención, si existiere alguna renuncia, se acudirá a las solicitudes presentadas en tiempo y forma por orden de registro, siempre que existan 15 días de antelación para la actividad.

No serán subvencionables actuaciones musicales ni cualquier otro concepto no explícitamente recogido en las presentes bases. De producirse dichos gastos, serán por cuenta completa de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no

concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 78.500 p de la aplicación presupuestaria 70218 33402 48900 con el siguiente desglose:

- A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas 24.000,00 p.
- B) Viajes y excursiones 26.800,00 p.
- C) Exorno florales para actividades socio-culturales 24.000,00 p.
- D) Trofeos y otro material deportivo para actividades socio-culturales 3.000,00 p.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Plazo de presentación: Las solicitudes para EXORNOS FLORALES destinados a SALIDAS PROCESIONALES podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). Para el resto de las solicitudes el plazo empezará el día 8 de abril de 2019; y, para todas, de forma permanente durante la vigencia de la misma, es decir, hasta agotar el crédito destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio presupuestario para cada línea de ayudas y siempre hasta el 30 de noviembre de 2019.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

Presentación de solicitudes: Abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas podrán formalizarse de dos formas:

a) Aportando la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria, junto con la solicitud general de participación según modelo que se acompaña. Esta documentación quedará depositada en el Distrito, para agilizar la tramitación, y podrá ser común para otras subvenciones que el Distrito pueda convocar durante este año.

De forma que cuando la entidad conozca la fecha y el lugar tan sólo presentará la solicitud de ayuda para cada festejo y/o evento. En ningún caso, podrá solicitarse los diferentes equipos de un evento en solicitudes distintas. (ANEXO I).

b) Presentando el ANEXO I relleno y completo para cada actividad, acompañado de la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria.

Documentación: Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EECC, y deberá estar acompañada de la siguiente documentación, salvo que la documentación requerida haya sido aportada en anteriores convocatorias y excepto que se trate de certificados ya caducados o de nuevos datos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 en la Ley 39/2015. En estos casos bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en ANEXO IV.

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (ANEXO VI).

b) Original y copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este caso, deberá expresarse dicha oposición en el espacio reservado para ello en la solicitud.

e) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo ANEXO II. Para los Centros docentes el modelo será el que figura en el ANEXO III. Dichos anexos también llevan la autorización para ceder el teléfono de contacto de dicha Entidad a la empresa adjudicataria a efectos de coordinación efectiva para el evento a realizar.

f) Memoria-proyecto de la actividad que se pretende realizar y para la que se solicita la ayuda (CUADRO DEL ANEXO I).

En el caso de Salidas Procesionales se presentará memoria- proyecto de la actividad acompañada del recorrido y declaración responsable sobre la solicitud de los permisos pertinentes. **ASIMISMO DEBEN PRESENTARSE LOS PERMISOS DEL RECORRIDO CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA ACTIVIDAD. SI NO SE PRESENTAN SE ANULARÁ LA SUBVENCIÓN.**

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

En el caso de Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de carácter público, ubicados en el Distrito San Pablo-Santa Justa, además de la solicitud suscrita por quien ostente la representación legal, se aportará la siguiente documentación:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con el original y copia del NIF de la persona solicitante.

b) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo del anexo III.

c) Certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

d) Memoria-proyecto de la actividad que se pretende realizar y para la que se solicita la ayuda. (CUADRO DEL ANEXO I).

En el caso de Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de carácter privado y/o concertados, ubicados en el Distrito San Pablo-Santa Justa, además de la solicitud suscrita por quien ostente la representación legal, se aportará la siguiente documentación:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (ANEXO VI).

b) Original y copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este caso, deberá expresarse dicha oposición en el espacio reservado para ello en la solicitud.

e) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo ANEXO III.

f) Certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

g) Memoria-proyecto de la actividad que se pretende realizar y para la que se solicita la ayuda.

Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse a la Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa y se presentarán, en tanto se habiliten por este Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para ello de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro auxiliar de la sede del Distrito San Pablo-Santa Justa, ubicada en la C/ Jerusalén, s/n. en horario de atención al ciudadano.

Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 19 82.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida

de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

DÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN

a) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas y Centros Docentes con sede en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

b) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, la cual facultará ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de Subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa,

año 2019, así como para ampliar el límite de puntos establecido en la Base Quinta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015.

En tanto se habiliten por este Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de las condiciones generales para la práctica de las notificaciones establecidas en los artículos 41 y siguiente de la Ley 39/2015, la resolución de concesión de las ayudas así como cualquier otras comunicaciones, serán notificada preferentemente, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el ANEXO V.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades interesadas en sus solicitudes.

e) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien interponer, directamente en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la ley mencionada y del artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN, RENUNCIA Y ANULACION DE LA RESOLUCIÓN

Modificación: Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado por escrito en el Registro del Distrito, con carácter previo a la fecha prevista para la realización de la actividad, debiendo estar motivadamente justificado y realizándose con una antelación mínima de 7 días hábiles.

En el supuesto de que dicho cambio tenga su origen en la aparición de CIRCUNSTANCIAS CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS que afecten al desarrollo de la actividad LA ANTELACIÓN SERÁ DE 3 DÍAS HÁBILES y deberá demostrarse documentalmente con parte meteorológico, que en todo caso se acompañará a la solicitud de modificación.

Solo se permitirá una modificación por actividad.

En caso de solicitar una segunda modificación se considerará RENUNCIA, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

Anulación: Las anulaciones con una antelación mínima de 3 días hábiles no penalizarán la puntuación de la Asociación o entidad. Si dicha anulación se realizara con posterioridad a dichos 3 días hábiles se penalizará con la misma puntuación que

el servicio o suministro solicitado para la convocatoria de subvenciones en especie del año próximo y se anularán las actividades concedidas y por realizar durante el año corriente.

La modificación, renuncia y anulación se acordarán por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (ANEXO VII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. (ANEXO VIII y memoria descriptiva).
- d) Comunicar al Distrito San Pablo-Santa Justa cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito San Pablo-Santa Justa, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, según la base undécima.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El solicitante, o en su caso, cualquier miembro de la Junta Directiva de la entidad deberá dar conformidad a los trabajos o suministros realizados por la empresa, firmando y sellando el documento que la misma le presente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito San Pablo-Santa Justa a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

m) Solicitar todo tipo de autorización o licencia que corresponda para el desarrollo de la actividad. Asimismo, responsabilizarse del pago de todo tipo de tasas, precios públicos o canon que derive de la actividad (como pudiera ser SGAE u otros conceptos).

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2019 en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la Ayuda en Especie y el 13 de diciembre de 2019.

DECIMOCUARTA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas.
- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.
- Suministro de exorno florales.
- Suministro de trofeos y otro material deportivo.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.

b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 20 días desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Si no se presentara la Justificación con los documentos anteriores se penalizará a la entidad anulándose las actividades concedidas en el año en curso y no podrá participar en próximas convocatorias hasta que no justifique.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSEXTA.- INSPECCION Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION Y REGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.
- h. El cobro a personas por las actividades subvencionadas. (Además del reintegro, perderá el derecho a optar por subvenciones del Distrito San Pablo-Santa Justa en los dos ejercicios siguientes).

Para la valoración del reintegro de estas ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Además del reintegro, la entidad será sancionada con la anulación de la subvención, así como cualquier otra subvención concedida en el año en curso y la imposibilidad de participar en las subvenciones del año siguiente.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.